2008. "Año de la Enseñanza de las Ciencias"



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº 5638

BUENOS AIRES, 26 SFP 2008

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-577-08-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la Droguería denominada "BRAYTON FARMACEUTICA DE ARGENTINA S.A.", que no se encuentra registrada ante ésta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3° del Decreto 1299/97.

Que el n'encionado Instituto informa que se ha tomando conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la citada droguería con domicilio en la calle 31 Dorrego 3242/44, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a la Droguería Grupo Sud Latín S.A. sita en la calle Bruselas 504, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos afirma que dicha circunstancia fue constatada con motivo de la Orden de Inspección Nº 34617, efectuada en sede de la Droguería Grupo Sud Latín S.A., donde se observó la siguiente documentación comercial:

a) Factura tipo "A" Nº 0001-00000165, de fecha 09-05-2008, emitida por "BRAYTON FARMACEUTICA DE ARGENTINA S.A." a Droguería Grupo Sud Latín S.A.

Que corresponde destacar que la droguería "BRAYTON FARMACEUTICA DE ARGENTINA S.A." al momento de realizar la mencionada transacción





Ministerio de Salud Secretaría de Políticas. Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº 56 3 8

comercial no se encontraba inscripta ante la A.N.M.A.T. a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición, en forma preventiva, de la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires a la Droguería denominada "BRAYTON FARMACEUTICA DE ARGENTINA S.A." hasta tanto no se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3º del Decreto 1299/97 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la Droguería y su Director Técnico.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante – prohibición preventiva de comercialización - resulta competente ésta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1.490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. ñ) del Artículo 8º de la citada norma.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2º de la Ley 16.463 y al artículo 3º del Decreto 1299/97.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 253/08.



Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.7.

DISPUSICION Nº

5638

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Prohíbese preventivamente la comercialización de especialidades medicinales, fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a la Droguería denominada "BRAYTON FARMACEUTICA DE ARGENTINA S.A.", por las razones expuestas en el Considerando de la presente Disposición hasta tanto no se inscriba ante esta Administración Nacional a los fines de poder efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales de acuerdo a lo enunciado en el artículo 3° del Decreto 1299/97.

ARTICULO 2°- Instrúyase sumario sanitario a la Droguería denominada "BRAYTON FARMACEUTICA DE ARGENTINA S.A." con domicilio en la calle 31 Dorrego 3242/44, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires y su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley 16.463 y al artículo 3° del Decreto 1299/97.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE Nº 1-47-1110-577-08-5

DISPOSICION Nº

DR RICARDO MARTINEZ
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

sil ****

